

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., ~~7 OCT 2020~~

Ref. 2020-00164.

Previo a resolver respecto de la solicitud de medida cautelar referente al usufructo que le corresponde al demandado **JOSÉ DOMINGO GUZMÁN PRIMICERO**, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva aportar el certificado de tradición del inmueble objeto del embargo requerido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No.	
30 hoy 10 8 OCT 2020	
La Secretaria,	
PATRICIA TOVAR GUZMÁN	

RT.

EX-100-44-72